



Proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario

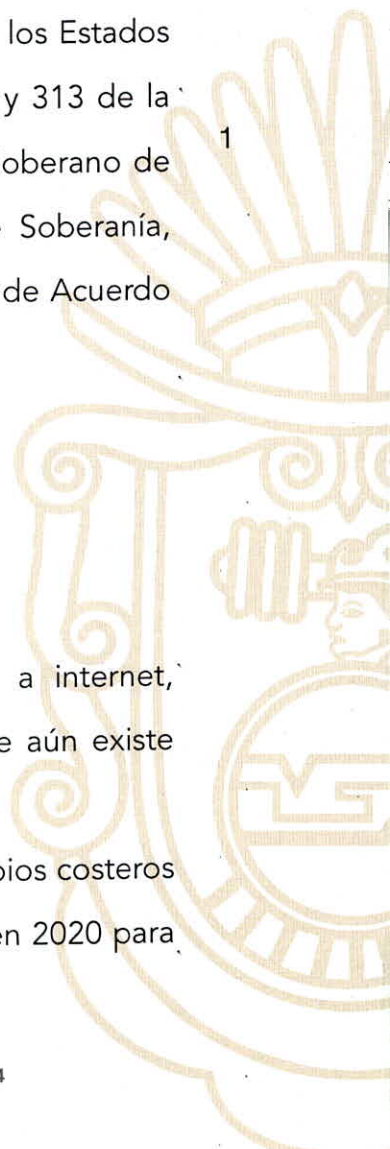
CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S

Diputada Guadalupe García Villava, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, **como asunto de urgente y obvia resolución**, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

DATOS ESTADÍSTICOS.

- México: en 2024, 28.8 millones de hogares tenían acceso a internet, equivalentes al 73.6 % del total nacional. Esto demuestra que aún existe una brecha de acceso en los hogares.
- Guerrero: el Plan Regional de Desarrollo Urbano de los municipios costeros de Costa Chica reportó una población de 135,303 habitantes en 2020 para



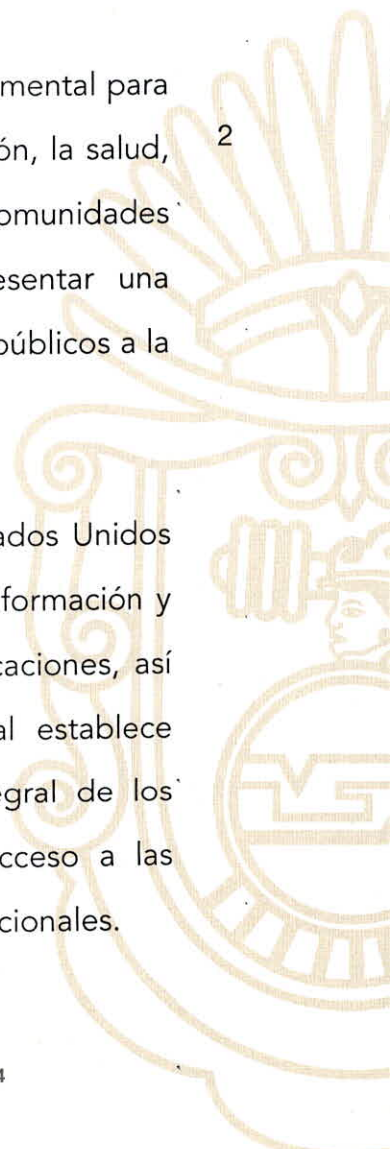


el conjunto de municipios costeros que estudió. Esa cifra corresponde a un ámbito geográfico específico y no debe confundirse con toda la región Costa Chica.

- Infraestructura existente: en febrero de 2025, el Gobierno de Guerrero informó que, en coordinación con CFETelecomunicaciones e Internet para Todos, se había incrementado de 1,435 a más de 4,000 el número de puntos de acceso gratuito a internet en el estado. La propuesta debe partir de un inventario actualizado para identificar cuáles funcionan, qué comunidades cubren y dónde siguen existiendo vacíos.

PRIMERO. Que el acceso a internet constituye una herramienta fundamental para el ejercicio de derechos, el desarrollo económico y social, la educación, la salud, el acceso a la información y la participación ciudadana. En las comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, la conectividad puede representar una oportunidad para reducir desigualdades históricas y acercar servicios públicos a la población.

SEGUNDO. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a internet. Asimismo, el artículo 2 constitucional establece obligaciones específicas del Estado en materia de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, incluido el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en los términos constitucionales.





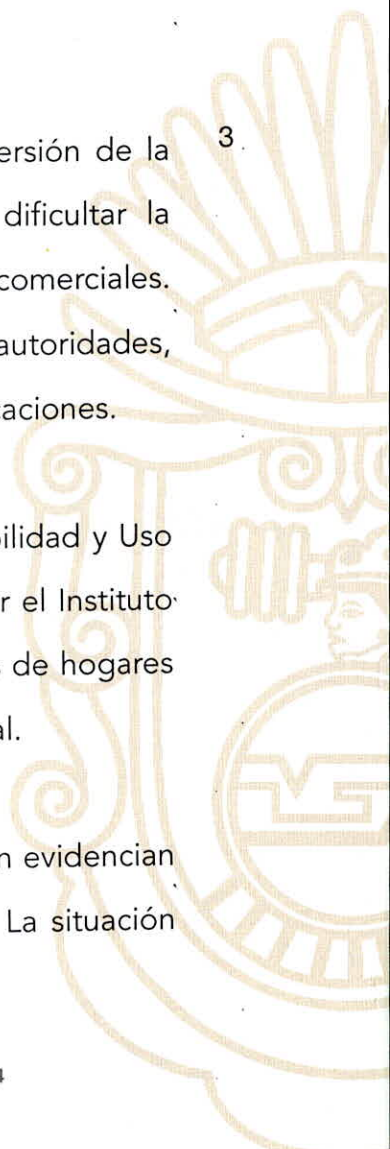
En consecuencia, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben impulsar, dentro de sus respectivas competencias, acciones que permitan reducir las desigualdades de acceso a la conectividad.

TERCERO. Que la región Costa Chica de Guerrero presenta condiciones geográficas, sociales y económicas que hacen necesario fortalecer la infraestructura de telecomunicaciones, particularmente en localidades rurales dispersas, comunidades de difícil acceso y zonas donde la cobertura de las redes comerciales es limitada o inexistente.

La distancia entre comunidades, las condiciones del relieve, la dispersión de la población y los costos de instalación de infraestructura pueden dificultar la prestación de servicios de internet bajo esquemas exclusivamente comerciales. Por ello, resulta necesario promover soluciones coordinadas entre las autoridades, las instituciones públicas y los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

CUARTO. Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existían 28.8 millones de hogares con acceso a internet, equivalentes al 73.6 por ciento del total nacional.

Estos datos reflejan avances en materia de conectividad, pero también evidencian que el acceso no se encuentra garantizado para todos los hogares. La situación





requiere especial atención en las regiones rurales, donde las condiciones de infraestructura, disponibilidad y asequibilidad pueden representar mayores obstáculos.

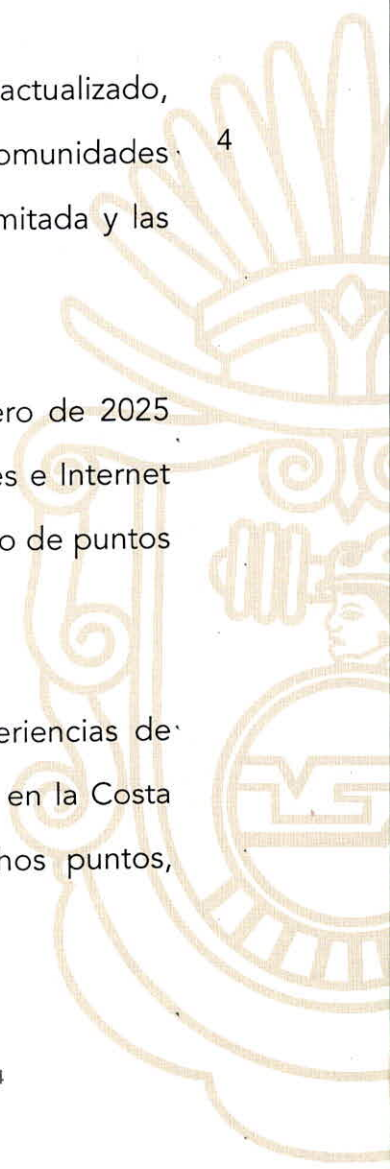
QUINTO. Que la información estadística correspondiente a 2024 reportó que el 77.48 por ciento de la población de Guerrero utilizaba internet. Esta cifra constituye un indicador estatal de referencia, pero no permite determinar por sí sola qué localidades de la Costa Chica cuentan con cobertura, ni la calidad, continuidad o costo del servicio.

Por tal motivo, resulta indispensable contar con un diagnóstico actualizado, desagregado por municipio y localidad, que permita identificar las comunidades sin cobertura, aquellas que únicamente disponen de conectividad limitada y las que requieren mejorar la calidad del servicio existente.

4

SEXTO. Que el Gobierno del Estado de Guerrero informó en febrero de 2025 que, mediante acciones de coordinación con CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, se había incrementado de 1,435 a más de 4,000 el número de puntos de acceso gratuito a internet en la entidad.

Este antecedente demuestra la existencia de infraestructura y experiencias de coordinación que pueden aprovecharse para ampliar la conectividad en la Costa Chica. Sin embargo, es necesario actualizar el inventario de dichos puntos,





verificar su funcionamiento y determinar si su ubicación y capacidad responden a las necesidades actuales de las comunidades.

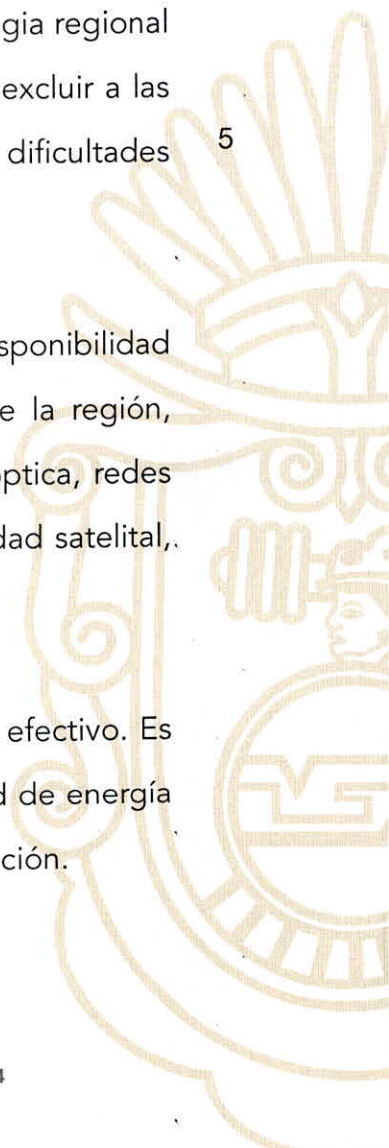
SÉPTIMO. Que los programas federales de cobertura social en telecomunicaciones han considerado criterios como la ausencia de internet, la marginación, el rezago social, la presencia de población indígena y afromexicana y la distancia respecto de las zonas conectadas, con el propósito de identificar localidades prioritarias.

Dichos criterios constituyen una referencia útil para diseñar una estrategia regional que otorgue prioridad a las comunidades con mayores carencias, sin excluir a las localidades pequeñas que, por su dispersión geográfica, enfrentan dificultades particulares para acceder a estos servicios.

5

OCTAVO. Que la cobertura universal debe entenderse como la disponibilidad efectiva de una alternativa de conexión en todas las localidades de la región, mediante tecnologías apropiadas para sus condiciones, como fibra óptica, redes móviles, enlaces inalámbricos, infraestructura comunitaria o conectividad satelital, según resulte técnica y económicamente viable.

Asimismo, la existencia de señal no garantiza por sí misma el acceso efectivo. Es necesario considerar la calidad, continuidad, velocidad, disponibilidad de energía eléctrica, asequibilidad del servicio y condiciones de uso para la población.





NOVENO. Que la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales resulta indispensable para evitar la duplicidad de inversiones, aprovechar la infraestructura existente, facilitar la instalación de nuevas redes y establecer responsabilidades claras en la planeación, financiamiento, ejecución y mantenimiento de los proyectos.

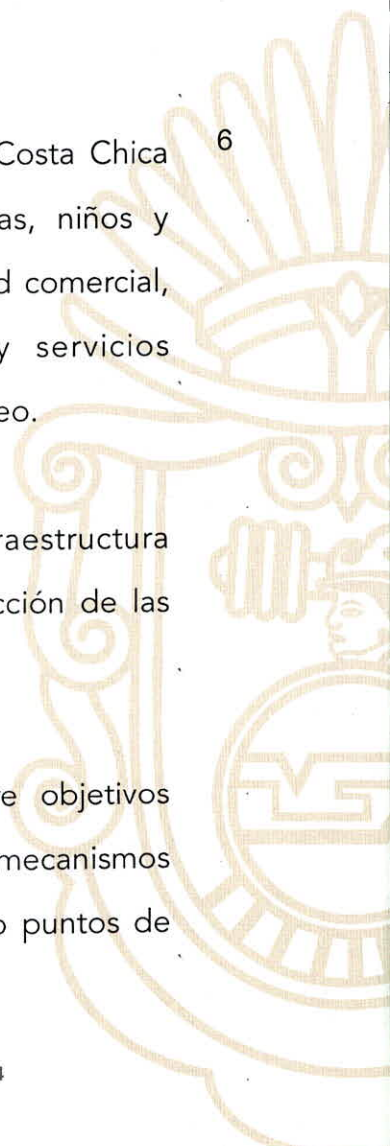
En este esfuerzo deberán participar, dentro de sus respectivas atribuciones, las autoridades federales competentes en telecomunicaciones, las entidades públicas que proporcionan conectividad, los prestadores de servicios y las instituciones educativas y de salud que requieran acceso a redes digitales.

DÉCIMO. Que garantizar internet en todas las comunidades de la Costa Chica puede contribuir a mejorar las oportunidades educativas de niñas, niños y jóvenes; facilitar la atención médica a distancia; fortalecer la actividad comercial, turística, agrícola, pesquera y artesanal; acercar trámites y servicios gubernamentales; y ampliar las oportunidades de capacitación y empleo.

6

En consecuencia, la conectividad debe considerarse una infraestructura estratégica para el desarrollo regional, la inclusión social y la reducción de las desigualdades territoriales.

DÉCIMO PRIMERO. Que la ampliación de la cobertura requiere objetivos medibles, plazos definidos, fuentes de financiamiento identificadas y mecanismos de transparencia. No basta con anunciar la instalación de antenas o puntos de



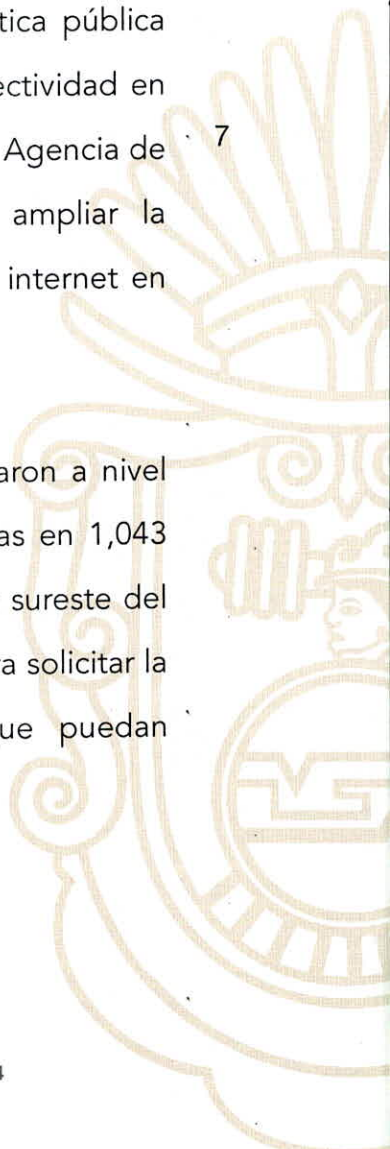


acceso: es necesario verificar que las obras se concluyan, que los servicios funcionen y que las comunidades efectivamente puedan conectarse.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Gobierno Federal cuenta con la empresa pública CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuyo objeto es prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro, a fin de contribuir a garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluida la banda ancha e internet.

Asimismo, el Gobierno de México cuenta con instrumentos de política pública como el Programa de Cobertura Social 2026 y el Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026, emitidos por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, los cuales buscan ampliar la cobertura de las redes de telecomunicaciones y facilitar el acceso a internet en localidades y espacios públicos prioritarios.

De acuerdo con el Programa de Cobertura Social 2026, se identificaron a nivel nacional 9,364 localidades prioritarias sin cobertura móvil, distribuidas en 1,043 municipios, con una importante concentración en entidades del sur y sureste del país, entre ellas Guerrero. Esta información constituye un referente para solicitar la identificación precisa de las localidades de la Costa Chica que puedan incorporarse a las acciones federales de conectividad.





En ese sentido, resulta pertinente que los municipios de la Costa Chica, en coordinación con el Gobierno del Estado, gestionen ante la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos la incorporación de sus comunidades, escuelas, centros de salud y espacios públicos a los programas federales vigentes, conforme a los criterios de elegibilidad y disponibilidad presupuestaria.

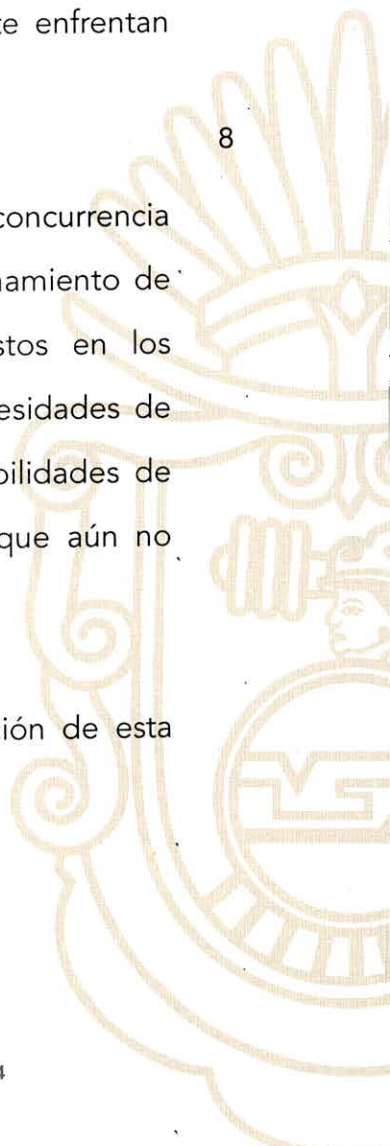
La coordinación de estos instrumentos con las acciones estatales y municipales permitirá aprovechar la infraestructura existente, evitar duplicidades y priorizar a las comunidades rurales, indígenas y afromexicanas que actualmente enfrentan mayores barreras para acceder a internet.

8

Las autoridades participantes deberán analizar las posibilidades de concurrencia de recursos federales, estatales y municipales, así como el aprovechamiento de infraestructura pública y los mecanismos de colaboración previstos en los programas federales vigentes. Para ello, deberán identificar las necesidades de inversión, los costos de operación y mantenimiento y las responsabilidades de cada instancia, sin presumir la existencia de recursos autorizados que aún no hayan sido aprobados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO



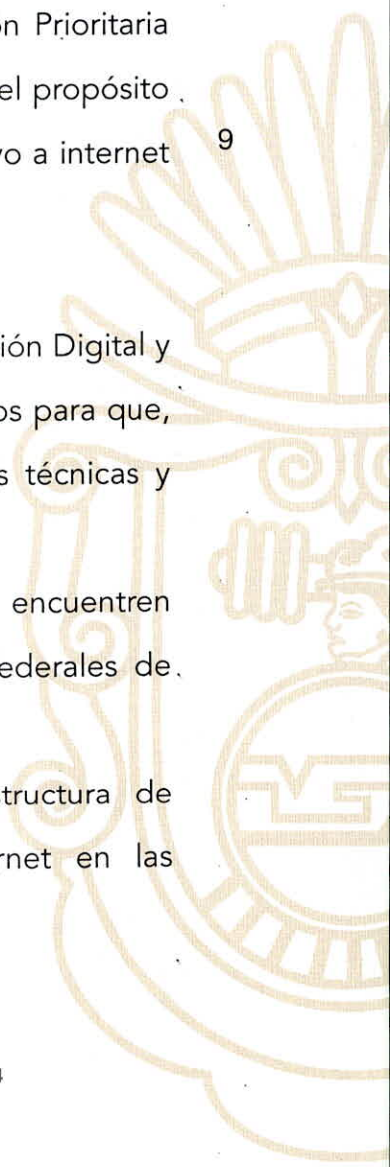


PRIMERO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y de las demás autoridades competentes, así como a CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero y los ayuntamientos de los municipios que integran la región Costa Chica, impulsen y fortalezcan la implementación de las acciones del programa federal Internet para Todos y su articulación con el Programa de Cobertura Social 2026, el Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026 y los instrumentos de conectividad que resulten aplicables, con el propósito de ampliar progresivamente la cobertura y garantizar el acceso efectivo a internet en todas las localidades de la región.

9

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y a CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones técnicas y administrativas necesarias para:

- a) Identificar las localidades de la Costa Chica de Guerrero que se encuentren dentro de las áreas de atención prioritaria de los programas federales de conectividad.
- b) Evaluar la instalación, ampliación o rehabilitación de infraestructura de telecomunicaciones y de puntos de acceso gratuito a internet en las comunidades que carezcan de este servicio.



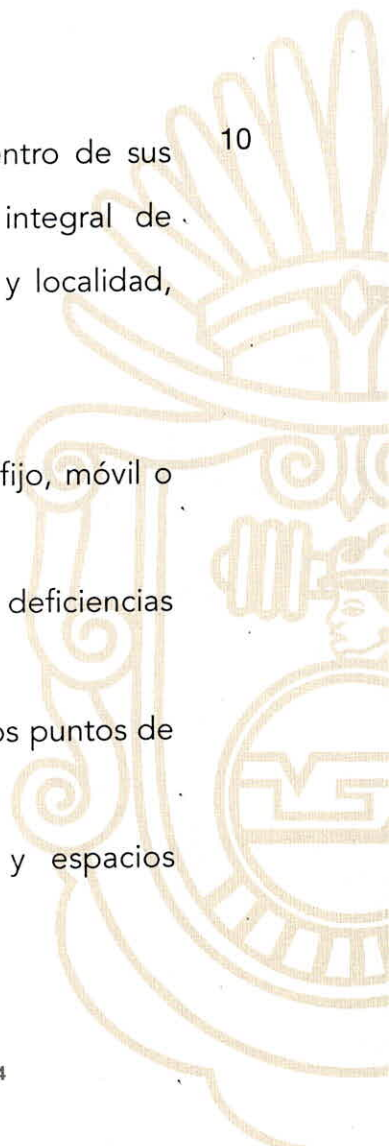


- c) Considerar prioritariamente la conexión de escuelas, centros de salud, bibliotecas, casas de cultura, plazas públicas y otros espacios comunitarios que permitan ampliar el acceso colectivo a internet.
- d) Determinar las alternativas tecnológicas viables para cada localidad, incluidas las redes móviles, la fibra óptica, los enlaces inalámbricos y la conectividad satelital, según las condiciones geográficas y técnicas correspondientes.
- e) Establecer, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, mecanismos de seguimiento que permitan verificar la instalación, funcionamiento, continuidad y mantenimiento de los servicios de conectividad.

TERCERO. Se exhorta a las autoridades participantes para que, dentro de sus respectivas competencias, elaboren y publiquen un diagnóstico integral de conectividad de la región Costa Chica, desagregado por municipio y localidad, que incluya al menos:

10

- a) El número total de localidades y su población estimada.
- b) Las localidades que cuentan con cobertura de internet fijo, móvil o satelital.
- c) Las localidades sin cobertura y aquellas que presentan deficiencias de calidad, continuidad o capacidad.
- d) La infraestructura pública y privada existente, incluidos los puntos de acceso gratuito a internet.
- e) Las escuelas, centros de salud, oficinas públicas y espacios comunitarios que carecen de conectividad suficiente.



- f) Las condiciones de disponibilidad de energía eléctrica y las necesidades de infraestructura complementaria.
- g) Las alternativas tecnológicas viables, los costos estimados y las posibles fuentes de financiamiento.
- h) La identificación prioritaria de comunidades indígenas, afroamericanas, rurales, de alta marginación y de difícil acceso.

CUARTO. Se exhorta a los ayuntamientos de la región Costa Chica para que, en el ámbito de sus competencias, colaboren en la identificación de las comunidades sin conectividad, faciliten la coordinación territorial, promuevan la participación de las autoridades comunitarias y gestionen los espacios públicos que legalmente puedan destinarse a la instalación de infraestructura y puntos de acceso a internet.

Asimismo, se les exhorta a identificar las necesidades de conectividad de sus escuelas, centros de salud, bibliotecas, casas de cultura y oficinas de atención ciudadana, así como a prever, conforme a su disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable, los recursos necesarios para su operación y mantenimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

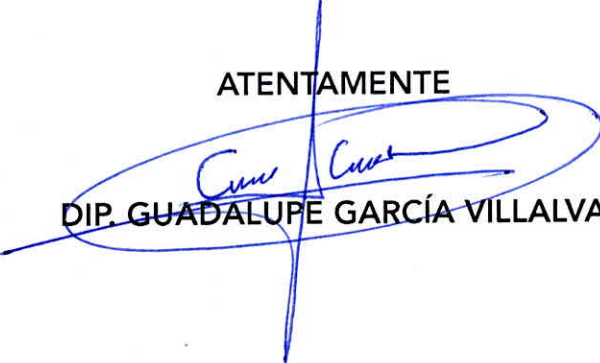
PODER LEGISLATIVO

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA
DISTRITO XV

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para su conocimiento y atención, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los medios oficiales del Congreso del Estado, para su difusión y seguimiento institucional.

ATENTAMENTE



DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

12

